

**EXPEDIENTE VARIOS:
CT-VT/A-62-2017**

INSTANCIAS REQUERIDAS:
COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y
SISTEMATIZACIÓN DE TESIS
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.**

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, ingresó en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud tramitada bajo el folio 0330000216617, en la que se requirió información consistente en *“... copia íntegra de todas y cada una de las tesis y jurisprudencias que conforman el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en archivo SQL y Excel, como base de datos. De igual forma, solicito que se me provea de manera semanal de las actualizaciones jurisprudenciales que se publiquen en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en archivo SQL y Excel como base de datos...”* [sic].

II. Trámite. El veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-62-2017**

General) y 7 del *“ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”* (Lineamientos Temporales), estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0352/2017.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/3405/2017, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió a la Titular de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informara en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo peticionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

IV. Informe de la instancia requerida. En cumplimiento, la Titular de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, a través del oficio CCST-M-128-10-2017, de veinticinco de octubre del presente año, por una parte, respondió que no contaba con copia íntegra de todas y cada una de las tesis y jurisprudencias, ya que le correspondía a la Dirección General de Tecnologías de la Información realizar la sistematización; y por otra parte, dijo que las jurisprudencias

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-62-2017**

actualizadas se encuentran disponibles en la página web de este Alto Tribunal.

V. Diverso requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/3488/2017, de treinta de octubre del presente año, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió, al Director General de Tecnologías de la Información para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informara en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo petitionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

VI. Informe de la instancia requerida. En seguimiento, el Director General de Tecnologías de la Información, mediante oficio DGTI/DAPTI-2727-2017, de siete de noviembre del año en curso, por un lado, señaló que todas y cada una de las tesis y jurisprudencias se encontraban en el sistema de consulta denominado “Sistematización de tesis y Ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación de 1917 a la fecha”, y por otro lado, que se publicaban de manera semanal y son objeto de descarga en archivo tipo “PDF”.

VII. Prórroga. Durante el trámite del presente asunto, en sesión del ocho de noviembre del año en curso, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

VIII. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3620/2017, el trece de noviembre de

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-62-2017**

dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que conforme a sus atribuciones le diera el turno correspondiente a fin de que se elaborara el proyecto de resolución respectivo, por parte del Comité de Transparencia.

IX. Acuerdo de trámite. Mediante proveído de catorce de noviembre del presente año, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General; 23, fracción I, y 27 de los Lineamientos Temporales.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; y 23, fracción I, de los Lineamientos Temporales.

II. Análisis de fondo. Como se observó en el apartado de antecedentes, la solicitud de información parte de la necesidad de obtener, por una parte, copia íntegra de todas las tesis y

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-62-2017**

jurisprudencias que conforman el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en archivo SQL y Excel (ambos archivos o sistemas de gestión de datos), y por otra parte, que le fuera provista de manera semanal las actualizaciones de éstas en el mismo tipo de archivos.

Al respecto, se recuerda que la Titular de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis respondió que no contaba con copia íntegra de todas y cada una de las tesis y jurisprudencias, ya que a su parecer ello le correspondía a la Dirección General de Tecnologías de la Información. Por su parte, el Director de esa área señaló que todas y cada una de las tesis y jurisprudencias se encontraban en fuentes de acceso público, en el sistema de consulta denominado “Sistematización de tesis y Ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación de 1917 a la fecha”.

De igual forma, ambas áreas fueron coincidentes en informar que semanalmente se actualiza la publicación en el sistema de consulta citado.

En este sentido, se puede observar que las instancias han proporcionado la información expresamente requerida sobre todas las tesis y jurisprudencias requeridas, debiendo resaltar que con la remisión a la página se colma el acceso solicitado, de conformidad con lo establecido por el artículo 130 de la Ley General¹.

¹ **“Artículo 130.** Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.”

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-62-2017**

Asimismo, también se dio cuenta de la constante actualización del sistema de consulta, donde cada semana se pueden obtener las nuevas tesis y jurisprudencias emitidas.

Por lo tanto, este Comité de Transparencia estima satisfecha la solicitud de información, y por ende satisfecho el derecho de acceso.

En consecuencia, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial deberá poner a disposición la información referida.

Cabe señalar que la conclusión a la que se arribó no se desvirtúa a consecuencia de que se puso a disposición la información a través del sistema de consulta ubicado en la página web de este Alto Tribunal, que son objeto de descarga en archivos "PDF" y no los expresamente requeridos.

Esto en tanto que no se tiene la obligación de generar dicha publicación en ese tipo de archivos (SQL o Excel), debiendo resaltar que la descarga de las tesis y jurisprudencias en archivo "PDF", comprende un formato abierto, que permite el procesamiento y reutilización, de conformidad con el artículo 3, fracción X, de la Ley General².

Por lo expuesto y fundado; se,

² **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios..."

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-62-2017**

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por satisfecha la solicitud de información en términos de lo analizado en el considerando II, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se solicita a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial poner a disposición la información según se expuso a lo largo de la presente determinación.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-62-2017**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**